



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Procedimiento de Contratación: ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL

No. de Procedimiento: AA-50-GYR-050GYR017-N-118-2024

Objeto de la Contratación: ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 350 "MATERIAL DE ASEO", EJERCICIO 2024.

Fundamento Legal: LA PRESENTE SE ELABORA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE LAASSP).

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

Dictamen de procedencia para que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el OOAD Estatal Hidalgo, lleve a cabo procedimiento de excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 350 "MATERIAL DE ASEO", EJERCICIO 2024** que se describen en el Anexo No. 1 de la presente justificación, derivado de la autorización de compra a través de correo electrónico de la Coordinación de Control del Abasto del día 22 de mayo del presente año, por ser claves con bajo nivel de inversión y sin cobertura contractual, mismo que se archiva en el expediente de contratación en el que se actúa, con el fin de dotar de inventarios a las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del ámbito nacional que permitan la atención del requerimiento de los servicios. A fin de garantizar la suficiencia de inventarios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y suministrar a las unidades que lo requieren con la finalidad de dar cumplimiento a los Artículos 2 y 3 de la Ley de Seguro Social que a la letra dicen:

Artículo 2.- La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 3. El Instituto proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a los derechohabientes que señalan los artículos 84 y 109 de la Ley, a los familiares adicionales a que se refiere el artículo 242 y los asegurados en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, en los supuestos que establecen los artículos 154 y 162 del mismo ordenamiento.

Así como al Artículo 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social que a la letra dice:

Artículo 112. El Instituto proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad, contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud:

- I. *Medicamentos;*
- II. *Auxiliares de Diagnóstico;*
- III. *Instrumental y Equipo Médico, y*
- IV. *Material de Curación.*

Por lo tanto, se deberá proceder a la adquisición de dichas claves de suministro, que son catalogadas dentro del cuadro básico como sustantivas y/o de especialidad; con las cuales el personal de enfermería, médico o laboratorio desempeñarán sus funciones con base a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el IMSS y el SNTSS en su edición 2023-2025 Cláusula 70.- Mobiliario, Útiles, Herramientas e Instrumentos de Trabajo, que a la letra dice:

El Instituto se obliga a suministrar oportunamente, sin costo alguno para sus trabajadores, equipo adecuado, útiles, instrumentos de trabajo, material, herramientas y la tecnología vigente que sean necesarios para el desempeño de las labores y acorde a las necesidades de los servicios para su protección, seguridad y comodidad, todos ellos de buena calidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios:

El suministro de los bienes será mediante pedido generado por el Sistema de Abasto Institucional (SAI) en una sola entrega dentro de los 10 días naturales a la emisión del mismo en el Almacén Delegacional del OOAD Estatal Hidalgo, por la cantidad, descripción, precio unitario y monto que se indican en el Anexo No. 1 al final de la presente.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2, Fracción X y 26 sexto párrafo de la LAASSP, así como 28, 29 y 30 de su Reglamento, se efectuó la Investigación de Mercado, misma que se archiva en el expediente de contratación.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Se propone que la adquisición de los bienes objeto de la presente justificación sea a través de una Adjudicación Directa con fundamento en los Artículos 40 y 41 Fracción V de la LAASSP, así como en el Artículo 71 de su Reglamento.

Por lo tanto, se deberá proceder a la adquisición de dichas claves de suministro, que son catalogadas dentro del cuadro básico como sustantivas y/o de especialidad; con las cuales el personal de enfermería, médico o laboratorio desempeñarán sus funciones con base a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el IMSS y el SNTSS en su edición 2023-2025 Cláusula 70.- Mobiliario, Útiles, Herramientas e Instrumentos de Trabajo, que a la letra dice:

El Instituto se obliga a suministrar oportunamente, sin costo alguno para sus trabajadores, equipo adecuado, útiles, instrumentos de trabajo, material, herramientas y la tecnología vigente que sean necesarios para el desempeño de las labores y acorde a las necesidades de los servicios para su protección, seguridad y comodidad, todos ellos de buena calidad.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta:

El monto de la operación es de: \$ 1,368,576.45 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) sin I.V.A., esto de acuerdo los montos por partida que se detallan en el Anexo No. 1

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, de acuerdo a los lineamientos legales e institucionales.

VI. El nombre de la(s) persona(s) propuesta(s) y sus datos generales.

De acuerdo a los requerimientos y circunstancias planteadas, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el OOAD Estatal Hidalgo requiere se adjudique directamente los bienes a los proveedores que se mencionan en el Anexo No. 1

Esto, considerando que los oferentes seleccionados de conformidad con la evaluación técnica, económica, legal y administrativa realizada, cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para el otorgamiento de los bienes; habiéndose corroborado que sus actividades comerciales están relacionadas con los bienes objeto del procedimiento de contratación que se celebrará.

Lo anterior permitirá al Instituto obtener los bienes requeridos oportunamente para atender a la población derechohabiente y con ello cubrir las necesidades de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias.



JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso.

La presente justificación se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, Fracción III, 40 y 41, Fracción V de la LAASSP.

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En este sentido, el Artículo 26 de la LAASSP, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o c) Adjudicación Directa.

Por su parte, el Artículo 40 de la LAASSP indica que en los supuestos que prevé el Artículo 41 de esa Ley, las entidades, como es el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **Adjudicación Directa**. La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Dentro de este contexto jurídico, el Artículo 41 de la LAASSP, describe las causas por las que se puede llevar a cabo un procedimiento de contratación de **Adjudicación Directa**:

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

Fracción V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Por lo que de acuerdo a los fundamentos legales invocados, el procedimiento de contratación que se justifica se encuadra en tales ordenamientos legales, dado que las claves de suministro objeto de la presente justificación, cuya necesidad de compra deriva de la queja por parte de la población derechohabiente resulta ser una necesidad inmediata para alcanzar un nivel de inventario óptimo que permita garantizar el abasto oportuno y suficiente por la temporalidad y cantidades estrictamente necesarias. Previamente autorizadas para su compra local por la Coordinación de Control del Abasto Central con el fin de dotar de inventarios a las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del ámbito nacional que permitan la atención del requerimiento de los servicios, posterior a dicha autorización se procede a la validación y autorización del requerimiento por parte del Departamento de Suministro y Control del Abasto mediante los procedimientos internos normados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

A fin de garantizar la suficiencia de inventarios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y suministrar a las unidades que lo requieren con la finalidad de dar cumplimiento a los Artículos 2 y 3 de la Ley de Seguro Social que a la letra dicen:

Artículo 2.- La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 3. El Instituto proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a los derechohabientes que señalan los artículos 84 y 109 de la Ley, a los familiares adicionales a que se refiere el artículo 242 y los asegurados en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, en los supuestos que establecen los artículos 154 y 162 del mismo ordenamiento.

Por lo anterior, el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante su OOAD Estatal Hidalgo debe realizar acciones que permitan obtener en un corto tiempo los bienes con contrato único central agotado, sin contrato, y con ello estar en facultades de garantizar su suministro para la debida y oportuna atención a las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias, lo que no se lograría con un proceso de Licitación que se llevaría aproximadamente 60 días desde la publicación de la Convocatoria hasta la entrega de los bienes.

Acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funda y motiva la selección del procedimiento de excepción.

No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 9 de agosto del 2010, y el acuerdo por el cual se modifica el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio del 2011 y Última Reforma del 19 de septiembre del 2014 sí ha conceptualizado los principios consagrados en el Artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

Economía: Como se demuestra en la Investigación de Mercado realizada, los beneficios económicos esperados superan los costos adicionales que pudieran originarse por la falta del suministro de las claves objeto de la presente justificación, el precio que se presenta sujeto de adquisición, es el resultado del proceso de Investigación de Mercado y propuestas recibidas a través del Sistema de Contrataciones Públicas de nominado *Plataforma Integral CompraNet*, considerando que son además los más bajo posible de adquirir en este momento en el mercado, cubren las condiciones de calidad requeridas y de lo contrario, la falta de suministro de estas claves de suministro podría inferir en condiciones insalubres para las unidades medico administrativas.

Eficacia: En este caso, la meta en particular es el logro de la adquisición de los bienes, mismos que resultan indispensables para la atención oportuna a la población derechohabiente y que el Instituto Mexicano del Seguro Social está obligado a cubrir dentro del marco de referencia de su origen como organismo de salud y que a la fecha presentan una necesidad de compra inmediata; siendo los precios y montos que se plantean susceptibles de adquisición en el **Anexo No. 1**, son precios aceptables para el Instituto, mismos que cubren los requisitos de calidad, que fueron evaluados técnicamente a través del Departamento de Suministro y Control del Abasto, y evaluados económica, legal y administrativamente por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE CONTRATAR MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Servicios, adscritos a la Jefatura de Servicios Administrativos, además de que por cuanto al financiamiento se nos ofertó con pago posterior a la entrega de los bienes en un plazo de 20 días naturales.

Eficiencia: El Proceso de Adjudicación Directa garantiza la oportunidad en la entrega de los bienes y la continuidad en la prestación de los servicios, ya que ante la autorización de compra se generaron las acciones para la Solicitud de Cotizaciones de estos bienes, a través de la *Plataforma Integral CompraNet* para que los fabricantes y distribuidores presentaran la documentación solicitada, habiéndose establecido que la entrega de los bienes se realizará dentro de los 10 días posteriores a la emisión del pedido; garantizándose con ello la oportunidad en su entrega y la continuidad en la prestación de los servicios.

Imparcialidad: Como se mencionó en el criterio anterior, al hacer pública inicialmente la solicitud para cotizar, es directamente la proveeduría quien registra y envía su propuesta mediante la *Plataforma Integral CompraNet*, sin preferencias particulares para ninguno de ellos, además que fueron evaluados técnica, legal, administrativa y económicamente, se reciben propuestas donde se garantiza obtener los bienes a la mayor brevedad y el abasto oportuno a las Unidades Médicas Familiares, Administrativas y Hospitalarias.

Honradez: Habiéndose utilizado la *Plataforma Integral CompraNet* para la solicitud y recepción de propuestas, se tiene la posibilidad de conseguir las mejores condiciones de mercado. Y se encuentran para consulta de quien así lo solicite en dicha plataforma, así como en el expediente de contratación. Asimismo, se manifiesta haber tomado todas las medidas anti-corrupción correspondientes a este proceso y que ni mi persona ni quien intervenga en dicho proceso se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados.

Transparencia: Como ya se dijo en otros apartados, la solicitud de cotización inicial se publicó en los medios que para el efecto se tienen establecidos, lo cual puede corroborarse en los propios sistemas y en el expediente de contratación correspondiente, así como con la documentación que se adjunta a la presente. Así mismo, la información relativa a la adjudicación, como el nombre del (os) proveedor(es) adjudicado(s), su monto y cantidad, serán publicitados en el Portal de Transparencia del IMSS y en la *Plataforma Integral CompraNet*, incluyendo en su caso los datos relevantes del pedido que se derive de este procedimiento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD Estatal Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a 20 de junio del 2024.

De lo anterior y toda vez que se cuenta con los recursos presupuestales de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 25 de la LAASSP, con base a los antecedentes y consideraciones planteadas en la presente justificación, es de resolverse y se resuelve, adjudicar a los proveedores, los bienes por los precios y montos señaladas en el Anexo No. 1 dando un monto total: \$ 1,368,576.45 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE
DICTAMINA COMO PROCEDENTE LA NO CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUÍN
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
EN EL OOAD ESTADAL HIDALGO

- ↓ L.E.M. Emmanuel Hernandez Godínez.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- ↓ L.A.E.T. Marcos Perez Zamora.- Jefe del Departamento de Suministro y Control de Abasto.
- ↓ Mtra. Karla Guadalupe Lopez Campos.- Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Anexos:

1. Cuadro Comparativo que contempla las evaluaciones técnicas y económicas realizadas, por el cual se emite y el detalle de la asignación propuesta.

CUADRO COMPARATIVO

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL NO. AA-50-CYR-050GYR017-N-118-2024, PARA LA

ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 350 "MATERIAL DE ASEO", EJERCICIO 2024

PARTI DA	CPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UM1	UM2	UM3	CANTIDAD SOLICITADA	OFERENTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE	MEDIANA DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO	VARIACIÓN %	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DICTAMEN DE ASIGNACIÓN	OBSERVACIÓN
1	350	107	0100	08	01	BLANQUEADOR CONCENTRADO	BSA	50	KG.	124	CYO FACTORY S.A. DE C.V.	CYO	MÉXICO	CYO FACTORY S.A. DE C.V.	\$2,732.00	\$338,768.00	\$2,860.00	-4.48%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
2	350	131	0050	02	01	BOMBA DE HULE NATURAL	PZA	1	PZA	208	GLUCK CHEMISTRY S. DE C.V.	GLUCK	MÉXICO	GLUCK CHEMISTRY S. DE C.V.	\$19.00	\$3,952.00	\$25.00	-24.00%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
3	350	199	0216	04	01	CERA PARA PISOS DE	CBT	18	LTO	67	GLUCK CHEMISTRY S. DE C.V.	PAROLI	MÉXICO	PAROLI SOLUTIONS S.A. DE C.V.	\$2,176.50	\$145,825.50	\$2,800.00	-22.27%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
4	350	231	0109	05	01	CRUCETA PARA IMPRESORAS	PZA	1	PZA	132	GLUCK CHEMISTRY S. DE C.V.	GLUCK	MÉXICO	GLUCK CHEMISTRY S. DE C.V.	\$34.30	\$4,527.60	\$39.00	-12.05%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
5	350	286	0012	09	01	DETERGENTE Y DESINFECTANTE	CBT	18	LTO	190	GLUCK CHEMISTRY S. DE C.V.	PAROLI	MÉXICO	PAROLI SOLUTIONS S.A. DE C.V.	\$1,448.00	\$275,120.00	\$2,467.89	-41.33%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
6	350	286	0020	13	01	DESINFECTANTE DISPENSADOR	CBT	18	LTO	325	CYO FACTORY S.A. DE C.V.	CYO	MÉXICO	CYO FACTORY S.A. DE C.V.	\$579.30	\$188,272.50	\$590.00	-1.81%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
7	350	308	0107	00	01	DISCO ABRAIVSO DE TOALLA	PZA	1	PZA	220	COMERCIALIZADO F.M.	GEL KLEEN	MÉXICO	GEL KLEEN S.A. DE C.V.	\$169.50	\$37,290.00	\$212.40	-20.20%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
8	350	316	0016	06	01	DETERGENTE	CBT	18	LTO	35	BA BODIER S. DE C.V.	CHIUECA- DDID	MÉXICO	CHIUECA S.A. DE C.V. REC	\$692.00	\$24,220.00	\$692.90	-0.13%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
9	350	321	0084	04	01	DISCO ABRAIVSO	PZA	1	PZA	16	GLUCK CHEMISTRY S. DE C.V.	GLUCK	MÉXICO	FIBRAS PARA EL ASEO S.A. DE C.V.	\$72.50	\$1,160.00	\$80.00	-9.38%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
10	350	321	0134	04	01	DISCO ABRAIVSO	PZA	1	PZA	21	GLUCK CHEMISTRY S. DE C.V.	GLUCK	MÉXICO	FIBRAS PARA EL ASEO S.A. DE C.V.	\$72.50	\$1,522.50	\$121.55	-40.35%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
11	350	321	0191	04	01	EXTRA GRUESO	PZA	1	PZA	26	GLUCK CHEMISTRY S. DE C.V.	GLUCK	MÉXICO	FIBRAS PARA EL ASEO S.A. DE C.V.	\$72.50	\$1,885.00	\$80.00	-9.38%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
12	350	321	0241	01	01	DISCO DE ALTA VELOCIDAD DE	PZA	1	PZA	77	GLUCK CHEMISTRY S. DE C.V.	GLUCK	MÉXICO	ASEO S.A. DE C.V.	\$72.50	\$5,582.50	\$117.13	-38.10%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
13	350	459	0088	05	01	CUANTOS DE	PAR	1	PAR	1485	TRENKES S.A. DE C.V.	SUPER HOLY	MÉXICO	PRODUCTOS GALENO S. DE RL	\$14.41	\$21,398.85	\$37.10	-61.16%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
14	350	580	0817	05	01	PROTECCION LIMPIADOR	CBT	18	LTO	1	GLUCK CHEMISTRY S. DE C.V.	PAROLI	MÉXICO	PAROLI SOLUTIONS S.A. DE C.V.	\$658.00	\$658.00	\$720.00	-8.61%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
15	350	783	0085	05	01	REPUESTO PARA MECHULADO	CJA	40	PZA	156	NEGOCIACIONES COMERCIALIZADO F.M.	CHIUECA	MÉXICO	CHIUECA S.A. DE C.V. REC	\$1,039.50	\$162,162.00	\$3,095.57	-66.42%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
16	350	836	0059	04	01	SERVILLETA NO CLORADA 100%	PQT	500	PZA	1150	LA PRUEBA BA BODIER S. DE C.V.	LA PRUEBA	MÉXICO	ASEO INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	\$26.80	\$30,820.00	\$44.43	-39.68%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
17	350	840	0011	05	01	PRELAVADOR	PRN	50	LTO	20	CYO FACTORY S.A. DE C.V.	CYO	MÉXICO	CYO FACTORY S.A. DE C.V.	\$1,583.10	\$31,662.00	\$1,870.00	-15.34%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
18	350	901	0116	05	01	TRAPADOR RECTANGULAR	PZA	1	PZA	750	GLUCK CHEMISTRY S. DE C.V.	PAROLI	MÉXICO	PAROLI SOLUTIONS S.A. DE C.V.	\$125.00	\$93,750.00	\$125.00	0.00%	SOLVENTE	SOLVENTE	ACEPTABLE	POR ASIGNAR	
MONTO TOTAL A CONTRATAR SIN I.V.A.																\$1,368,576.45							

FECHA DE ELABORACIÓN: 20/06/2024